



**RESOLUCIÓN GDC N° 1797 /2024**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 1 AL CONTRATO N° 93/24, FIRMADO CON LA FIRMA KACRISA S.A CON RUC N° 80107720-6, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE DOS AULAS EN EL COL. NAC. EMD DR. EUSEBIO AYALA.**

Caacupé, 03 de diciembre de 2024

**VISTO:**

El pedido de la Secretaria solicitante.  
El dictamen emitido por el administrador de contrato.  
La disponibilidad presupuestaria emitido por la Secretaría de Finanzas.  
Lo dispuesto en el Art. N° 67 de la Ley N° 7021/22 "Suministro Publico, el Decreto N° 2264/24 que reglamenta la citada Ley, y la Resolución DNCP N° 4401/23.

**CONSIDERANDO:**

Que, la firma KACRISA S.A ha sido la empresa adjudicada para la CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE DOS AULAS EN EL COL. NAC. EMD DR. EUSEBIO AYALA, para lo cual se ha firmado el contrato N° 93/2024, copia del mismo se halla en el legajo correspondiente.

Que, con posterioridad a la adjudicación, y su comunicación a la DNCP respectiva, la Secretaria de Obras Publicas y Comunicaciones de la Institución Departamental, solicita la ampliación del monto del contrato N° 93/24.

Que, la modificación de Contratos correspondientes a adquisiciones está autorizada en la Ley 7021/22 en su Artículo N° 67, en concordante con el DECRETO N° 2264/24 que reglamenta la citada Ley, y la Resolución DNCP N° 4401/23.

RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 178. Modificaciones a los contratos.

Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.

**Artículo 179. Comunicación de los procesos**

Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, por el plazo establecido en la Guía de procedimientos de contratación.

**ART. 180** Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación:  
a) Dictamen;  
b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad Institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad Institucional;





- c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes;
- d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP);
- e) Cuando se requiera la disminución del monto total del Formulario de adecuación de líneas presupuestarias
- f) Para los casos de Obras Públicas, se deberá remitir la Orden de Inicio.
- g) Otras documentaciones que la DNCP, considere pertinente.

Que, esta Gobernación comparte los mismos fundamentos legales mencionados precedentemente.

**EL GOBERNADOR DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES.**

**RESUELVE**

**Art. 1º. AUTORIZAR**, la Adenda N° 1 al Contrato N° 93/24, firmado con la firma KACRISA S.A CON RUC N° 80107720-6, para la CONSTRUCCIÓN DE BLOQUE DE DOS AULAS EN EL COL. NAC. EMD DR. EUSEBIO AYALA. -----

**Art. 2º. AUTORIZAR**, a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) la realización de los trámites correspondientes. -----

**Art. 3º. COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -----



**CHRISTIAN BEDOYA  
SECRETARIO GENERAL**



**DENIS LICI  
GOBERNADOR**